

ORDEN de 1 de febrero de 1963 por la que se aprueba el expediente de fusión de Fundaciones benéfico-docentes del Valle de Mena (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, previa autorización de este Departamento, y a instancia y con la directa intervención del Ayuntamiento del Valle de Mena, ha instruido expediente para la fusión de las siguientes Fundaciones benéfico-docentes, radicantes en el Valle de Mena: «Doña Ignacia Maltrana Monasterios», de Anzó de Mena; «Doña Gregoria Romillo», de Barrasa de Mena; «Don Donato Manterola Romillo», de Caniego de Mena; «Doña Petronila Romillo Sánchez», de Consejero de Mena; «Don José Arnaiz de las Revillas», de Hornes de Mena; «Don Pedro Iruégas», de Lorcio de Mena; «Don Domingo Tomás Lambarrri», de Orrantía; «Don Lucas Aguirre Suárez», de Siones de Mena; «Don Joaquín Sánchez del Valle», de Vallejo de Mena; «Don Manuel Ortiz de Taranco», de Villanueva; «Doña Petronila Romillo Sánchez del Valle», de Burceña de Mena; «Don Francisco de la Arena López», de la misma localidad; «Doña Isabel y doña Justa Maltrana», de Menamayor, y «Don Martín Mendía Conden», de Villasana de Mena;

Resultando que el Ayuntamiento del Valle de Mena propone que el capital de la nueva Fundación, constituido por un millón setecientos mil pesetas en títulos de la Deuda y varios edificios en diferente estado de conservación, se destine al sostenimiento de un Centro de Formación Profesional, atribuyéndose la dirección y administración de la obra pía a una Junta de Patronato, integrada en la forma siguiente: Presidente, señor Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Mena; Vocales: Señor Juez de Paz, señor Cura Párroco de Caniego de Mena, don Manuel San Pelayo Gil de Partearroyo; Vocales asesores: El muy ilustre señor don Agustín Tobalina, Vicario general del Obispado de Santander; don Vicente Ruigómez Velasco y don José María Bañuelos Achiaga, actuando como Secretario el del Ayuntamiento del Valle de Mena.

Resultando que en el expediente consta, no sólo el consentimiento, sino la entusiasta adhesión al proyecto de los Patronatos de todas las Fundaciones afectadas por la refundición;

Resultando que igualmente se ha dado audiencia en el expediente a los beneficiarios de las Fundaciones interesadas, mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» y en dos de los periódicos de mayor circulación en la comarca, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos ha emitido informe en sentido favorable a la constitución de la nueva Fundación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente aparecen demostrados:

1.º Que las Fundaciones benéfico-docentes cuya fusión se propugna, o bien no se encuentran en condiciones de cumplir los fines dispuestos por el fundador, por insuficiencia de su capital, o bien desarrollan una función docente paralela a la del Estado, con la consiguiente pérdida de eficacia en su actividad.

2.º Que la nueva Fundación dispondrá del capital necesario para cumplir con el fin propuesto de sostener un Centro de Formación Profesional, sin que precise ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, ni con repartos o arbitros forzosos, ello sin perjuicio de que la Institución pueda incrementar su patrimonio con la incorporación de otras Fundaciones benéficas del Valle que así lo soliciten, siempre previas las autorizaciones legales pertinentes.

3.º Que este fin responde a una auténtica necesidad sentida en el Valle de Mena y ha de contribuir a resolver uno de los problemas más graves y urgentes que tiene planteados, cual es el de la formación técnica de la juventud, especialmente para las clases necesitadas, carentes de todo Centro de formación postescolar;

Considerando que estas circunstancias aconsejan el ejercicio de las facultades que a este Departamento reconoce el artículo quinto, número segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para crear y agregar Fundaciones benéfico-docentes en armonía con las nuevas conveniencias sociales y pedagógicas;

Considerando que el expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número segundo de la citada Instrucción de 1913, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y aportado los documentos exigidos por los artículos 41, 42 y 43 de la misma disposición;

Considerando que, no obstante, la nueva Fundación, junto con el fin docente motivador de su creación, habrá de dar cum-

plimiento a las cargas pías que gravaban el capital de las Fundaciones refundidas, subrogándose igualmente en las obligaciones de cualquier naturaleza que aquéllas hubieran podido contraer;

Considerando que, al objeto de incrementar el capital fundacional y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el Patronato de la nueva Institución debe proceder a la incoación de expediente especial para la venta en pública subasta notarial de aquellos edificios de su propiedad que sean innecesarios para el cumplimiento del fin fundacional;

Considerando que asimismo debe redactar el Reglamento de régimen interior de la Fundación, y someterlo por triplicado ejemplar a la aprobación de este Departamento, conforme dispone el artículo quinto, número séptimo, de la Instrucción de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Fusionar en una única institución, que funcionará con el nombre de «Fundación Benéfico-docente del Valle de Mena» y cuyo objeto será el sostenimiento de un Centro de Formación Profesional, las siguientes Fundaciones benéfico-docentes radicantes en el Valle de Mena:

Doña Ignacia Maltrana Monasterios, de Anzó de Mena; «Doña Gregoria Romillo», de Barrasa de Mena; «Don Donato Manterola Romillo», de Caniego de Mena; «Doña Petronila Romillo Sánchez», de Consejero de Mena; «Don José Arnaiz de las Revillas», de Hornes de Mena; «Don Pedro Iruégas», de Lorcio de Mena; «Don Domingo Tomás Lambarrri», de Orrantía; «Don Lucas Aguirre Suárez», de Siones de Mena; «Don Joaquín Sánchez del Valle», de Vallejo de Mena; «Don Manuel Ortiz de Taranco», de Villanueva; «Doña Petronila Romillo Sánchez del Valle», de Burceña de Mena; «Don Francisco de la Arena López», de la misma localidad; «Doña Isabel y doña Justa Maltrana», de Menamayor, y «Don Martín Mendía Conden», de Villasana de Mena.

2.º Confiar el Patronato de la Fundación, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado, a una Junta constituida por el señor Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Mena, como Presidente; el señor Juez de Paz, el señor Cura Párroco de Caniego de Mena y don Manuel San Pelayo Gil de Partearroyo, como Vocales; el muy ilustre señor don Agustín Tobalina, Vicario general del Obispado de Santander; don Vicente Ruigómez Velasco y don José María Bañuelos Achiaga, como Vocales asesores, actuando como Secretario de la Junta el del Ayuntamiento del Valle de Mena.

3.º Que por la Junta de Patronato de la Fundación se dé cumplimiento a lo que se dispone en los considerandos cuarto, quinto y sexto de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de febrero de 1963 por la que se aprueban los Estatutos de la «Fundación Universitaria Española del Dulce Nombre de Jesús y San Antonio», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por doña Jesusa de Lara y Prieto se constituyó una institución benéfico-docente, que fué clasificada con este carácter por Orden ministerial de 30 de agosto de 1950;

Resultando que en la cláusula octava, apartado tercero, de la escritura constitucional, la fundadora dispuso que si ella misma no otorgaba los Estatutos de la Fundación, procediesen a su redacción los componentes del Patronato que ella misma designaba, cuya constitución fué modificada posteriormente por voluntad de la testadora, en testamento otorgado, debidamente protocolizado, que dando integrado por los siguientes señores: don Luis Morales Oliver, como Director; don Juan Contreras y López Ayala, don Ángel González Palencia, don Jerónimo González Martínez, don Francisco Cantera Burgos, don Miguel Asín Palacios y don Antonio Garrigues Díaz Cañabate, como Vocales, y don José Luis Díez Pastor, como Administrador de la Fundación;